

**27.256/06. Resolución de Loterías y Apuestas del Estado por la que se inicia expediente de transmisión inter-vivos del Despacho Receptor integrado en la red básica número 94.910 de Madrid.**

Al amparo de lo que establece el artículo 13 del Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio (Boletín Oficial del Estado de 5 de julio), se ha iniciado expediente por transmisión inter-vivos del Despacho Receptor de Apuestas número 94.910 de Madrid, integrado en la red básica de Loterías y Apuestas del Estado (28.000.0305), a favor de don Fernando Uruñuela Calvo. Lo que de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo se hace público a fin de que cuantas personas se consideren afectadas puedan ponerlo de manifiesto mediante escrito dirigido al Ilustrísimo Señor Director General de Loterías y Apuestas del Estado en Madrid, calle Guzmán el Bueno, 137, código postal 28003, que habrá de ser presentado dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 4 de mayo de 2006.-El Director General, P. D., el Director de Producción (Resolución de 2 de agosto de 2004), Juan Antonio Cabrejas García.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**26.687/06. Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia de información pública sobre el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados y actas de ocupación temporal de fincas afectadas por las obras del Proyecto «Autovía A-8 del Cantábrico. CN-634 de San Sebastián a Santiago de Compostela. PK. 609 al 616. Tramo: Touzas-Castromaior». Provincia: Lugo. Clave: 12-LU-3750. Términos Municipales: Vilalba y Abadín.**

Por resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 27 de febrero de 2006 se aprueba el proyecto de construcción antes indicado y se ordena a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del proyecto aprobado.

Es de aplicación el artículo 8.1 y 2 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, modificado por el artículo 77 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la mencionada obra. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio y de ocupación temporal se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, y atendiendo a lo señalado en las reglas segunda y tercera de su artículo 52, así como lo dispuesto en el artículo 108 y concordantes de dicha Ley y del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, ha resuelto convocar a los propietarios que figuren en la relación que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, y que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Vilalba y Abadín, así como en el de esta Demarcación de Carreteras y en el de la Unidad de Carreteras del Estado en Lugo, para que asistan al levantamiento de las Actas Previa a la Ocupación en el lugar, días y horas que a continuación se indican:

Término municipal: Abadín.  
Lugar: Ayuntamiento de Abadín.  
C/ General Franco, 29 - 27730 de Abadín (Lugo).

Día: 19 de junio de 2006.

De 10:00 a 13:00 horas: Desde Ares Pardo, Antonio Ánge,l y otros, hasta Fernández Pardo, Visitación.

De 16:00 a 18:00 horas: Desde Fernández Sánchez, Antonio, hasta Grandio Ron, Maximiliano.

Día: 20 de junio de 2006.

De 10:00 a 13:00 horas: Desde Hermida Bodenlle, Josefa, hasta Leal Otero, Victorino.  
De 16:00 a 18:00 horas: Desde Leiras Verdes, Josefa, hasta Otero Pardeiro, Jáime Alejandro.

Día: 21 de junio de 2006.

De 10:00 a 13:00 horas: Desde Pardeiro Gacio, Gabino, hasta Pardo Lamela, Obdulia.

De 16:00 a 18:00 horas: Desde Pardo Paredes, María Josefa, hasta Prieto Rico, Aurea.

Día: 22 de junio de 2006.

De 10:00 a 13:00 horas: Desde Ramil Montes, María, hasta Rodríguez Rey, Ovidio.

De 16:00 a 18:00 horas: Desde Román Ares, Aurora, hasta Verdes Rodríguez, Plácido.

Término municipal: Vilalba.

Lugar: Ayuntamiento de Vilalba.

Plaza de la Constitución, 1. 27800 Vilalba (Lugo).

Día: 27 de junio de 2006.

De 10:00 a 13:00 horas: Desde Amado Grandio, M.ª Carmen Prima, hasta Cordal Gaute, Hdos. de Pilar.

De 16:00 a 18:00 horas: Desde Cordal Gaute, Rodolfo hasta, Febrero Rodríguez, José María.

Día: 28 de junio de 2006.

De 10:00 a 13:00 horas: Desde Fernández Abucide, José Ramón, hasta López Pico, Olga.

De 16:00 a 18:00 horas: Desde López Yáñez, M.ª Carmen, hasta Pico Bello, Virginia.

Día: 29 de junio de 2006.

De 10:00 a 13:00 horas: Desde Ramil Rego, Primitiva, hasta Verdes Rouco, Arcadio.

Por lo que respecta a la ocupación temporal se hace constar que esta Resolución es ejecutiva, sin perjuicio de los procedimientos ulteriores para determinar el justo precio por la ocupación temporal de las fincas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los diarios «El Progreso» y «La Voz de Galicia (edición Lugo)» y en el «Boletín oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropiaran personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar a su costa, de Peritos y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza, además, a los efectos de información pública contemplados en los artículos 17.2, 18 y 19.2 de la Ley de Expropiación Forzosa para que en el plazo de quince días (que, conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados pueden formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras (C/ Concepción Arenal, n.º 1, 1.º, 15071 A Coruña), o ante la Unidad de Carreteras del Estado en Lugo (Ronda de la Muralla, 131, 27071 Lugo), alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

A Coruña, 5 de mayo de 2006.-El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Ángel González del Río.

**28.987/06. Anuncio de Aena, Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, por el que se notifica mediante su publicación la resolución de la Directora de Servicios y Espacios Comerciales de Aena para la incautación de fianza a don Federico Pérez Oteiza, por la deuda pendiente con el Aeropuerto de Logroño como concesionario de la Actividad de Restauración y Multitienda. Expediente número LGR/001/03.**

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y ante la imposibilidad de notificar, por dos veces, al interesado, se hace saber que:

Con fecha 22 de diciembre de 2005, la Directora de Servicios y Espacios Comerciales de Aena ha dictado la siguiente resolución:

Examinado el expediente correspondiente a la autorización otorgada, por contratación directa, a Don Federico Pérez Oteiza, en su propio nombre y representación, por el que se le autoriza para la explotación del servicio de la actividad comercial de Restauración, así como un local para la actividad de multitienda en el Aeropuerto de Logroño;

Resultando que, con fecha 19 de mayo de 2003 se firma el acta de entrega de los locales, instalaciones, mobiliario y enseres, propiedad de Aena correspondientes a la Autorización para la explotación de tres puntos de venta para la Actividad de Restauración y de un local para la explotación de la actividad de multitienda, por una duración inicial de tres meses a partir de la fecha de entrega, prorrogable mediante comunicación expresa del Órgano de Contratación Comercial;

Resultando que, con fecha 17 de noviembre de 2003, el Órgano de Contratación comunica al adjudicatario que, por persistir las necesidades del Servicio, quedará prorrogado hasta nueva adjudicación del mismo;

Resultando que, con fecha, 17 de marzo de 2005 la Dirección Comercial de Aeropuertos Españoles propone la iniciación del expediente para la incautación de la fianza, una vez extinguida la Autorización, por mantener una deuda con los servicios centrales de Aena que asciende a la cantidad de Diecisiete mil ochenta y tres euros con noventa y tres céntimos (17.083,93 euros) correspondiente a los cánones debidos así como a los suministros del local por el tiempo transcurrido desde el 12 de diciembre de 2003, conforme consta en el certificado acreditativo de la deuda firmado por la Directora del Aeropuerto de Logroño, mediante el que comunica que por haber expirado el plazo de ingreso voluntario, comienza el devengo de los intereses de demora;

Resultando que, ante la imposibilidad de comunicar, por dos veces, la iniciación del expediente al interesado, con fecha 22 de octubre de 2005 se publica el anuncio en el Boletín Oficial del Estado, concediéndole un plazo de quince días para que alegue cuanto a su derecho convenga y vista del expediente;

Resultando que, dentro del plazo concedido al efecto no se presenta alegación ni documento alguno,

Vistos: La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero; el Real Decreto 905/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del ente público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, modificado por los Reales Decretos números 1993/1996, de 6 de septiembre, números 1711/1997, de 14 de noviembre y números 2825/98, de 23 de diciembre; La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como el Pliego de Bases que rigió la contratación y demás disposiciones de general aplicación en la materia;

Considerando que, concurren los requisitos necesarios para entrar a conocer el fondo del asunto;

Considerando que, según la documentación obrante en el expediente, la Compañía de Don Federico Pérez Oteiza mantiene una deuda que asciende a Diecisiete mil ochenta y tres euros con noventa y tres céntimos (17.083,93 euros) correspondiente al impago del ca-

non y de los suministros del local y la autorización del Servicio de restauración en el Aeropuerto de Logroño durante el tiempo transcurrido desde el 12 de diciembre de 2003;

Considerando que, el Pliego de Bases correspondiente al expediente número LGR/001/03 que rige la contratación de los locales establece en la Cláusula 2.4.4 el canon a satisfacer por el derecho de ocupación del local, determinando:

El canon ofertado será el siguiente:

Un tanto por ciento sobre las ventas brutas totales mensuales (IVA excluido).

Un Canon Mínimo Asegurado anual que será de aplicación únicamente en caso de que la suma de los importes mensuales que resulten de la aplicación del Canon Variable ofertado sobre las ventas efectuadas fuera inferior al importe fijado como Canon Mínimo Asegurado anual.

Estos cánones incluyen el pago de los suministros prestados por el Aeropuerto a excepción de los recogidos en el punto 4.4.

La cantidad ofertada como canon variable tendrá que ser la misma para todos los meses de cada año natural pudiendo ser distinta para años diferentes, no aceptándose cánones variables distintos según tramos de facturación o volúmenes de ventas, ya sea por tipos o familias de productos, o por cualquier otra circunstancia no contemplada explícitamente en el Pliego.

La cantidad ofertada como Canon Mínimo Asegurado anual podrá ser distinta para años diferentes.»

Considerando que, la Cláusula 2.4.6 del Pliego de Bases del expediente número LGR/001/03, establece la forma y plazo para ingresar el canon, determinando:

«El canon variable se abonará al mes siguiente al del devengo y mediante domiciliación bancaria en la cuenta corriente designada por el concesionario el día 15 (Quince) del mes, devengándose a partir de la fecha de la firma del acta de entrega del local.

El pago de los gastos recogidos en el punto 4.4, así como el mantenimiento de las instalaciones explotadas por el concesionario reparadas por el Aeropuerto se realizará al mes siguiente al del devengo del mismo modo que el pago del canon variable.

El concesionario pagará mensualmente el canon variable calculado sobre las ventas (IVA excluido) declaradas en los informes del concesionario.

Se considera que transcurrido el periodo voluntario de pago, el inicio de la vía ejecutiva, con el incremento de la deuda consiguiente. Esta vía ejecutiva consta a su vez de dos periodos: de un lado, el anterior a la emisión y notificación reglamentaria de la Providencia de Apremio en el que se devengará un recargo del 10% de la deuda no ingresada. De otro, el subsiguiente a la Providencia de Apremio, en el que la deuda experimentará un recargo del 20% del importe no ingresado, así como los intereses de demora correspondientes.

Transcurridos Treinta (30) días desde el vencimiento, se dará por rescindido el contrato, con pérdida de fianza, sin perjuicio de que se inicie el procedimiento de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas según lo establecido en el Reglamento General de Recaudación con reserva de las acciones que puedan corresponder al Órgano contratante en orden a la restauración de los daños y perjuicios causados. Los pagos vencidos y no satisfechos por el concesionario estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, entendiéndose a estos efectos iniciado el período ejecutivo con el requerimiento emitido por Aena al respecto.»

Considerando que, los puntos punto 2,3 y 4 del escrito por el que se comunica la Autorización Administrativa de la explotación de la actividad de Restauración y un local para la actividad de Multitienda, se hace constar:

2. «El canon variable mensual a abonar durante el periodo de la autorización será del 10% de las ventas brutas totales (IVA excluido) realizadas en la explotación (tanto en los 3 puntos de venta de Restauración como en el local de Multitienda) y en las máquina: expendedoras

automáticas que se autoricen (a excepción de las máquinas de tabaco que abonarán el 4%) a abonar en la forma establecida en el Pliego de Bases correspondiente al expediente número LGR/001/03.

3. El canon mínimo garantizado anual para el año 2003 será de 3.600 euros a abonar en la forma establecida en el Pliego de Bases correspondiente al expediente número LGR/001/03.

4. El resto de condiciones no modificadas por la presente autorización se regirán por lo estipulado en el Pliego de Bases correspondiente al expediente número LGR/001/03 que se anexa a esta autorización y que ha de ser firmado como prueba de conformidad.»

Considerando que el Pliego de Bases correspondiente al expediente número LGR/001/03 establece en la Cláusula 12.2 determina:

«El adjudicatario viene obligado a constituir una fianza definitiva en la cuantía equivalente al 50% del Canon Mínimo Asegurado anual de adjudicación del primer año de concesión, mediante aval bancario o bien mediante ingreso en la cuenta corriente incaica Aena-cobros, dentro de quince (15) días a partir de la notificación de la adjudicación.

La fianza definitiva responderá de los siguientes conceptos:

De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato.

De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo, sin perjuicio de la acción a seguir por la Entidad, para el resarcimiento de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasionará al mismo con motivo de la ejecución del contrato, y de los gastos originados por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

De los incumplimientos de pago del canon contractual o de los servicios y suministros proporcionados por el Aeropuerto, dentro de los plazos establecidos.

La fianza definitiva será devuelta al concesionario o cancelada, en su caso, una vez extinguido el contrato y siempre que por el Órgano de Contratación no se haya acordado la pérdida de la misma, y con deducción de la cantidad que corresponda como consecuencia de penalidades o indemnizaciones que hayan de ser efectivas.»

La Directora de Espacios y Servicios Comerciales acuerda:

Primero: Estimar que concurre causa para la incautación de la fianza constituida para asegurar el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Autorización para la explotación de tres puntos de venta para la actividad del servicio de Restauración y de un local para la explotación de la actividad de Multitienda en el Aeropuerto de Logroño, por incumplimiento de lo establecido en las cláusulas 2.4.4. y 2.4.6 en relación con la 12 del Pliego de Bases correspondiente al Expediente LGR/001/03, conforme a lo determinado en la Autorización, de fecha 10 de mayo de 2003 y el Acta de entrega de los locales correspondientes, de fecha 19 de mayo de 2003 firmadas de conformidad por el adjudicatario del citado servicio.

Segundo: Acordar la incautación de la fianza conforme a lo dispuesto en la Cláusula 12 del Pliego de Bases correspondiente al expediente número LGR/001/03 y a la Autorización de fecha 10 de mayo de 2003.

Tercero: Comunicar al interesado la presente Resolución, haciéndole saber que, frente a la misma podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Administración de Aena en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Lo que le notifico haciéndole saber que, frente a la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Administración de Aena en el plazo indicado.»

Madrid, 19 de abril de 2006.—El Director general de Aena, por autorización de fecha 29 de abril de 2003, la Directora de Espacios y Servicios Comerciales, María Dolores Izquierdo Losada.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

26.578/06. *Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Galicia del Ministerio de Administraciones Públicas, de información pública de solicitud de autorización administrativa con declaración, en concreto, de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de la ampliación de la subestación de 220 kV de «Sabón». Nueva posición de línea de 220 kV.*

A los efectos de lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; en los artículos 125, 130 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de Autorización Administrativa con Declaración, en concreto, de Utilidad Pública y Aprobación del Proyecto de Ejecución de la «Ampliación de la Subestación de 220 kV de Sabón». «Nueva posición de línea de 220 kV», cuyas características generales son las siguientes:

Peticionario: «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima».

Domicilio: Paseo del Conde de los Gaitanes, 177. Alcobendas, 28109 Madrid.

Denominación: Ampliación de la subestación de 220 kV de «Sabón». Nueva posición de línea de 220 kV.

Descripción: Construcción y equipamiento con toda su aparamenta asociada de una nueva posición de línea con su correspondiente caseta de relés CR-7, denominada Ciclo Combinado Grupo 1, que se ubicará dentro del recinto de la subestación.

Presupuesto total: 632.803 euros.

Término municipal afectado: Concello de Arteixo.

Finalidad: La ampliación de la subestación de Sabón, es la incorporación a la red de transporte de la energía producida por los futuros grupos de generación de la central térmica de ciclo combinado prevista por Unión Fenosa Generación además de consolidar el apoyo a la red de 220 kV de la zona, lo que redundará en la consecución mejorada en los niveles de seguridad y fiabilidad del sistema eléctrico, tanto a escala regional como nacional.

Lo que se hace público para conocimiento general y para el que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, por cualquier interesado pueda ser examinado el proyecto de ejecución de la instalación en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en A Coruña, sita en Durán Lórga 9, quinto, 15071 A Coruña, y formularse, por duplicado ejemplar, en el referido plazo, cualesquiera alegaciones se consideren oportunas.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos el apartado cuarto del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada a dicho artículo por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado, 14-01-1999).

A Coruña, 26 de abril de 2006.—El Director del Área de Industria y Energía, Francisco Barroso Palomino.